Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

[OTÓRGUESE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN ORGANIZACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (ONDC)]

DECRETO A.N. N°. 2347, aprobado el 28 de septiembre de 1999

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 218 del 15 de noviembre de 1999

DECRETO A.N. No. 2347

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN ORGANIZACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (ONDC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Chinandega.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3 La **Asociación Organización Nicaragüense para el Desarrollo Comunitario (ONDC),** está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás de Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. **IVÁN ESCOBAR FORNOS,** Presidente de la Asamblea Nacional **VÍCTOR MANUEL TALAVERA HUETE,** Secretario de la Asamblea Nacional, Por tanto:

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29364

Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29364